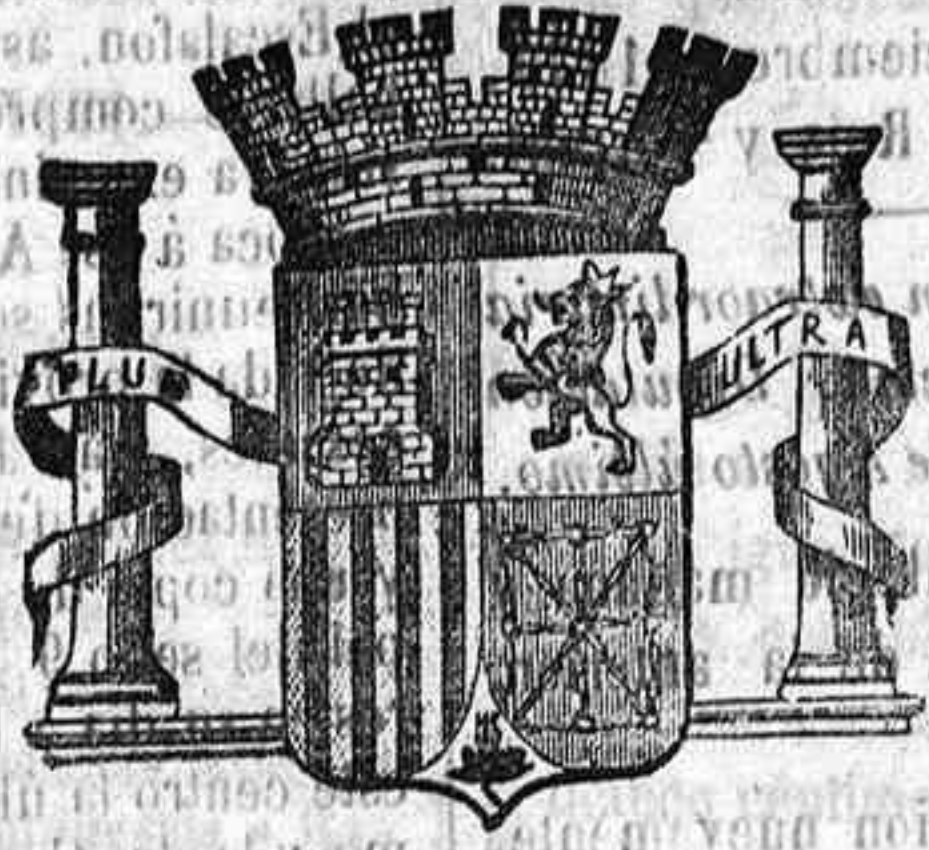


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
  - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 5.

Quedan aplazadas las elecciones de Ayuntamientos hasta nueva orden.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 9 de Enero de 1871.

El Gobernador,

Jose B. Amado.

#### Núm. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la búsqueda de las dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación y su detencion y remision, caso de ser habidas, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Almazan.

Guadalajara 2 de Enero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

#### Señas de las caballerías.

Un macho de siete á ocho años, pelo de rufa claro oscuro, de mas de siete cuartas de alzada; tiene unos lunares blancos en ambos costillares y en el lomo una lista oscura y otra igual le cruza las patetillas,

la cola entresacada y por dentro esquilada, herrado de pies y manos.

Una mula de seis años, de la misma alzada, pelo casi negro, con una lista en el lomo donde sienta la cincha.

#### Núm. 7.

##### Negociado 1.º - Ayuntamientos.

Habiéndose padecido la omision involuntaria de no agregar á ningun distrito electoral para las próximas elecciones de Diputados provinciales el pueblo de Huertahernando, ha acordado la Diputación provincial quede agregado al de Setodorsos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, debiendo tenerse presente lo establecido en el artículo 10 de la ley provincial de 20 de Agosto último.

Guadalajara 3 de Enero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

#### Núm. 8.

##### Negociado 1.º - Ayuntamientos.

Habiéndose padecido la omision involuntaria de no haberse agregado á ningun distrito electoral para las próximas elecciones de Diputados provinciales el pueblo de Carrascosa de Tejo, ha acordado la Diputación provincial quede agregado al de Cifuentes.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, previniendo se tenga presente lo establecido en el artículo 10 de la ley provincial de 20 de Agosto último.

Guadalajara 3 de Enero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

#### Núm. 9.

##### Seccion de Fomento. - Negociado 3.º - Aguas. - Expropiación.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, se anuncia á continuación la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos para la construccion de dos acequias derivadas del canal de Henares, en el término municipal de Azuqueca, á fin de que en el improrrogable término de quince dias, presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al artículo 4.º de la citada ley; cuidando por su parte el Alcalde de la

localidad, de remitir certificación de haber expuesto al público este anuncio, así que espire el plazo marcado.

#### Acequia número 19.

Número de orden.	NOMBRES.	Clase de la finca.
1	D. Pedro Tortuero	Tierra.
2	Idem	idem.
3	D. Raimunda Garcia	idem.
4	D. Hermenegido Alonso	idem.
5	Manuel Bayon	idem.
6	Blas Sarna	idem.
7	Julian Perez	idem.
8	Pedro Tortuero	idem.
9	Saturino Tortuero	idem.
10	Compañía peninsular	idem.
11	Marquesa de Montemar	idem.
12	D. Eusebio Rodriguez	idem.
13	Compañía peninsular	idem.
14	Idem	idem.
15	Idem	idem.
16	Idem	idem.
17	Idem	idem.
18	D. Valeriano Madrazo	idem.

#### Acequia número 20.

1	D. Valeriano Madrazo	idem.
2	D. Manuel Lopez Urbina	idem.
3	Idem	idem.
4	D. Valeriano Madrazo	idem.
5	Compañía peninsular	idem.
6	D. Ignacio Perez	idem.
7	Compañía peninsular	idem.

Guadalajara 4 de Enero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO de la sesion celebrada por la Excmo. Diputación provincial, el día 8 de Agosto último.

Abierta á las doce del día y leída la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

En razón á tener que ausentarse para tomar baños medicinales el Sr. Vicepresidente, la Diputación acordó elegir para desempeñar la Vicepresidencia interina-

mente, al Sr. Diputado por el partido judicial de Brihuega D. Roman Alcalde, en atención á que el del partido de Cifuentes D. Joaquin Verdugo, electo primeramente, manifestó que sentia no poder llenar los descos de los demás señores, por impedirsele ocupaciones urgentes que le llamaban fuera de la capital. Autorizo al Ayuntamiento de Pareja para celebrar segunda subasta del arbitrio de pesas y medidas, con baja del tipo, por ineficacia de la primera. Aprobó los remates para varios arbitrios, de los Ayuntamientos siguientes:



Mesones, pesas y medidas, adjudicándolo á D. Nicolás Guerra, en 60 pesetas.—Poyos, pesas y medidas, á D. Roque Lopez, en 175 pesetas.—Poveda de la Sierra, horno de poya, á D. José Lopez, en 192 pesetas 75 céntimos.—Yebra, pesas y medidas, á D. Tomás Saudier, en 625 pesetas.—Mantiel, pesas y medidas, á D. Julian Romero, en 103 pesetas 12 céntimos.—El Olivar, basuras del pueblo, á Leandro Perez, en 15 pesetas.—Peñalver, pesas y medidas, á D. Miguel Mayor, en 112 pesetas.—Hontova, pesas y medidas, á D. Juan Pardo, en 150 pesetas 25 céntimos.—Valdenuño Fernandez, pesas y medidas, á Saturnino Bedoya, en 26 pesetas.—Sigüenza, pesas y medidas, á D. Eugenio Zaya, en 1.500 pesetas.—Sigüenza, medida de granos, á D. Atanasio Alonso, en 1.022 pesetas 50 céntimos.—Sigüenza, corral de encierro de ganado, á D. José Canfran, en 1.000 pesetas.

Autorizó á los Ayuntamientos de Marchamalo y Cereceda para celebrar segundo remate para el arbitrio de pesas y medidas, por ineficacia de los primeros.

Autorizó al Ayuntamiento de Alarilla para enajenar cuatro bonos del Tesoro de 200 escudos nominales cada uno, para pago de obligaciones.

Autorizó al de Espinosa de Henares, para ingresar en Depositaria los 100 escudos que resultan sobrantes en la cuenta de gastos de material de escuelas, y que con ellos atiende al pago de los haberes del maestro.

Autorizó al Alcalde de Cercadillo para satisfacer la diferencia de 17 escudos 112 milésimas que resulta entre lo consignado en el presupuesto para gastos carcelarios y lo señalado en el repartimiento, con cargo á imprevistos y sobrantes de otros.

Autorizó al de Palmaces de Jadraque para satisfacer los 37 escudos 647 milésimas de gastos de correccion, y 9 escudos 800 milésimas en la conduccion de armas al Gobierno de la provincia.

Autorizó al Ayuntamiento de Miedes para satisfacer de imprevistos, 8 escudos gastados en la conduccion de armas, al Gobierno de provincia.

Autorizó al Alcalde de Quer para satisfacer, con cargo á imprevistos, la diferencia de 13 escudos 265 milésimas que resultan entre lo consignado en el presupuesto y lo señalado en el repartimiento para gastos carcelarios.

Autorizó al Alcalde de Valdelagua para satisfacer del sobrante que aparece en el capítulo de Beneficencia, 6 escudos 121 milésimas por gastos carcelarios.

Autorizó á los Ayuntamientos de Ablanque y Villanueva de Argocilla para satisfacer, con cargo á imprevistos, los gastos hechos en la conduccion de armas al Gobierno de la provincia, que importan 10 y 6 escudos respectivamente.

Autorizó al Alcalde de Valdelagua para enajenar un bono del Tesoro, y con su importe atender al pago de obligaciones pendientes.

Acordó la admision, por cuenta de la provincia en uno de los establecimientos de Valladolid, Toledo ó Zaragoza, de la

demente pobre Saturnina Sanz, vecina de Uceda.

Con lo que terminó la sesion. Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**EXTRACTO de la sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 20 de Agosto último.**

Abierta á las doce de la mañana y leida la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

Se ocupó la Diputacion nuevamente del examen de la instancia documentada, presentada en 19 de Julio anterior por D. George Kowles, Director Gerente de la Compañia Ibérica de Riegos, domiciliada en Madrid, y concesionaria del Canal de riego, derivado del rio Henares, solicitando que el Sr. Gobernador se sirva requerir de inhibicion, como tuvo á bien verificarlo en 23 del referido Julio, al Juzgado de primera instancia de esta capital respecto al interdicto de despojo sustanciado y decidido contra la expresada Compañia, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador don Cayetano Martinez Soria, en nombre de D. Juan Luciano Baler, propietario de la presa y molino de Mejorada del Campo y de D. Luis Manglano, representante de los duños útiles del Soto de Ardozea; y visto a la vez y enterada detenidamente del auto del Juez dictado por contestacion al oficio del 23 con presencia del dictamen fiscal y del escrito presentado por el mencionado Procurador, declarándose competente para conocer de la cuestión promovida, objeto del interdicto, y por lo tanto que se le deje expedita la jurisdiccion ó de lo contrario se tenga por formada la competencia; y confirmando la Diputacion su acuerdo de 23 del mes último, estimó llamar la atención de Su Señoría para insistir en la competencia sobre los particulares que aquella contiene con los razonamientos, por los cuales entiende la Corporacion se está en el caso de que el referido Sr. Gobernador se sirva insistir en que le compete el conocimiento de la demanda interpuesta ante el Juzgado, y de que queda hecho mérito, haciéndoselo saber así á los efectos consiguientes y remitiendo las actuaciones á la Superioridad en la forma determinada en el Reglamento de 25 de Setiembre de 1865 para el gobierno y administracion de las provincias.

Con lo que terminó la sesion. Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

teniendo derecho con sujecion al art. 1.º de los adicionales del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, aspiren á ser incluidos en el Escalafon, así como las de los que por hallarse comprendidos en el art. 2.º han sido ya examinados y aprobados. Toca á esa Administracion como principal reunir las solicitudes de los empleados de toda la provincia, lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará exigiendo la presentacion de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara, en papel del sello 9.º para devolver los primeros en su dia á los interesados y remitir á este centro la última, autorizada con su firma y la del Contador, y el sello de la Administracion en testimonio de haber tenido lugar la compulsión de aquellos en debida forma y en garantia de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme a lo prevenido en Real orden de 9 de Noviembre de 1865, y circular de 10 del mismo mes para la organizacion de los empleos de Administracion pública, solo necesitarán justificar los presentados con posterioridad. Unos y otros deben acompañar á la solicitud su hoja de servicios totalizada en 31 del corriente mes. Es del mayor interes para los que quieran ser comprendidos en dicho Escalafon de empleados no periciales, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renuncian á formar parte de él, y no menos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que va á servir ahora de base á la provision de todos los destinos. La Direccion, que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben formar dicho Escalafon, ha creído deber llamar especialmente la atencion de V. sobre ambos extremos, encargándole que á su vez lo haga á sus subordinados; y le previene que se inserte la presente circular en los periódicos oficiales de su localidad, y que le avise V. su recibo.

Guadalajara 4 de Enero de 1871.—El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Rentas, con fecha 23 de Diciembre último dice á esta Administracion lo siguiente: «Debiendo procederse ya á formar el Escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, segun lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto del Regente de 26 de Abril último, esta Direccion general previene á V. que se reciban en la misma, hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes documentadas de todos los que,

La Direccion general de Rentas en 24 de Noviembre último, me comunica lo siguiente: «Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.º La obligacion que les impone el artículo 173 de las vigentes Ordenanzas de poner las marcas de su fabrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marcha no igual á los que ponen las Aduanas. 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurran dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas. Y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres dias consecutivos en el Boletin oficial de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, para que le dé la mayor publicidad posible. Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes se sirvan darle publicidad en sus respectivos pueblos. Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Segun las instrucciones comunicadas á esta Administracion económica, se pasará la revista hasta el dia 10 de este mes, por todas las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Dependencia y Subalternas. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Guadalajara 2 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion.—P. O.—Felix de Hita.

Los pueblos que teniendo solicitada la excepcion de terrenos para aprovechamiento comun ó para dehesas boyales, sin haber hecho la clasificacion y deslinde pericial, lo manifestaran á esta Administracion en el plazo de seis dias, con objeto de que la misma nombre los peritos que hayan de verificarlo en conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, inserto en el Boletin oficial de 21 de Diciembre último número 152, á menos que los Ayuntamientos nombren el perito competente con arreglo al mismo art. 4.º, pero dando conocimiento á esta Administracion dentro del término que queda fijado, y en este caso la certificacion ha de contener todos los requisitos que marca la prevencion 7.ª á continuacion del decreto de 10 de Julio de 1865, que hallarán inserto en el Boletin oficial de 1.º de Setiembre del mismo año, núm. 27. La Administracion, animada de los mejores deseos en favor de los pueblos, encarga el más exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido, sino quieren experimentar los perjuicios consiguientes. Guadalajara 4 de Enero de 1871.—El Jefe económico.—P. I.—Felix de Hita.

En 31 de Diciembre último, se han formalizado con aplicacion al pago del Impuesto personal de 1868-69 y 69-70, las cantidades que se expresan en la relacion que se consigna al final, procedentes de los recargos municipales de la contribucion territorial de 1869-70.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos. Guadalajara 5 de Enero de 1871.—P. I.—Felix de Hita.

Relacion que se cita en la anterior comunicacion. Por cuenta de 1868 á 1869. Ciro.

Chequilla	93	75
Corduente	58	13
Cubillejo de la Sierra	363	13
Cubillejo del Sitio	11	25
Establés	963	13
Mazarete	295	»
Megina	75	»
Vianilla de Jadraque	255	»
Villacorza	222	25

Por cuenta de 1869 á 1870.

Chequilla	31	25
Corduente	166	87
Cubillejo de la Sierra	86	87
Cubillejo del Sitio	313	75
Establés	36	87
Hinojosa	625	»
Mazarete	50	»
Vianilla de Jadraque	321	40
Villacorza	259	71

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. El Administrador.—P. I.—Felix de Hita.



**SECCION CUARTA.**  
**Providencias judiciales.**

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Hiendelaencina.*

D. Manuel de Frias y Pascual, Secretario del Juzgado municipal de Hiendelaencina.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado a instancia de D. Julian Muñoz, contra doña Juana Arribas, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Hiendelaencina a 12 de Diciembre de 1870, el señor don Manuel Criado, Juez municipal de la misma, habiendo visto con detención la precedente acta de juicio verbal celebrado en rebeldía por falta de comparecencia de doña Juana Arribas, residente en la ciudad de Guadalajara, a instancia de D. Julian Muñoz, de esta vecindad, sobre reclamación y pago de 249 pesetas, procedente de obra de albañilería:

Y considerando que por las declaraciones de los testigos presentados por el actor se justifica la realización de varias obras hechas por este de orden y cuenta de la viuda doña Juana Arribas y su marido D. Manuel Viviente, pocos meses antes de ocurrir su fallecimiento y que si bien no expresan el importe total de ellas, esta falta viene a suplirla la no comparecencia a este acto de la demanda sin alegar causa alguna que pudiera habérselo impedido, pues todo induce a la convicción de su certeza:

Por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de condenar como condenaba a la repetida doña Juana Arribas, residente en Guadalajara, al pago de la cantidad reclamada, con mas al de las costas y gastos de este juicio y las sucesivas hasta su total solvencia, así como las causadas en el expediente de competencia sostenida contra este Juzgado y el de Guadalajara, para el conocimiento de este asunto, promovido indebidamente por la misma.

Pues por esta su sentencia lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Criado.—Por su mandado. Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

Corresponde a la letra con su original que queda en el expediente referido, al que en caso necesario me remito.

Y para que así conste y a fin de remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente que firmo en Hiendelaencina a 15 de Diciembre de 1870.—Manuel de Frias.—V. B.—El Juez municipal, Manuel Criado.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Cillas.*

D. Isidoro Arpa, Juez municipal de dicho pueblo.

Por el presente hago saber: Que por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, y para pago de costas causadas en causa criminal instruida contra Agustín Lázaro, de esta vecindad, se saca a pública subasta los bienes embargados a dicho Agustín y son los siguientes:

La cuarta parte de una casa sita en este pueblo y calle de la Laguna, señalada con el número 7; linda Saliente dicha calle, Mediodía D. Francisco Maria Sena, Poniente y Norte Eusebio Vazquez; tasada con un 20 por 100 menos que la primera tasación, que importa 191 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar a los veinte días siguientes de que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, a las doce de su ma-

ñana; advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Cillas 4 de Enero de 1871.—Isidoro Arpa.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Somolinos.*

D. Gabriel Ramirez y Perez, Juez municipal del distrito de Somolinos.

Hago saber: Que para satisfacer al Estado la captividad de 70 pesetas, que por razón de multa le fueron impuestas a Ramon Chicharro de Diego, vecino de este pueblo, por resultado de la falta contraída en juicio verbal celebrado en la villa de Higes, con fecha 29 de Julio de 1870, y costas sucesivas que han ocurrido y no solventadas, se hallan embargados los bienes que se diran, como de preferente salida para extinguir el crédito y son a saber:

Tasacion.	
Peset. Cénto.	

**Muebles.**

Dos mesillas pequeñas de madera de pino, en una peseta.	1
Cuatro taburetes de la clase ordinaria, en dos pesetas.	2
Una mesa ordinaria de cajon, en una peseta cincuenta céntimos.	1 50
Un arquilla de madera de pino, con su llave, en cuatro pesetas.	4
Un arcon de pino, de grande volumen, en veinticinco pesetas.	25
Un arnero de zarandear el trigo, en veinticinco céntimos.	» 25

**Finca urbana.**

Mitad de la casa-habitacion y morada, propiedad de Ramon Chicharro, vecino de Somolinos, proindivisa, radicante dentro del casco de la poblacion y barrio de Arriba, señalada con el núm. 28; consta de divisiones y apartados para el servicio de un pastor, teniendo su entrada principal por el frente que forma a la calle pública; y linda por el rumbo de Oriente, que es su derecha, con herederos de Isidoro Chicharro, Poniente izquierda con Manuel Chicharro de Diego, Norte espalda, columna central de piedra natural de ladera y Saliente que es su frente, sendero formado por el terraplen que forma calle, tasada dicha mitad corresponde a la ejecucion en ciento seis pesetas veinticinco céntimos..

Total..... 140

Y para su remate se ha señalado el día 20 de Enero próximo, a las once de su mañana, en el local que ocupa la sala de Ayuntamiento, ante mi Autoridad judicial, en cuyo acto se oiran las posturas que se hagan con arreglo a la ley, anunciándolo así al público para su conocimiento.

Somolinos 31 de Diciembre de 1870.—Gabriel Ramirez.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Madrigal.*

El día 21 del corriente mes a las diez de la mañana, se venden en público remate en la Sala del Ayuntamiento de este pueblo, los bienes que se expresan, embargados a Juan Romanillos, de esta ve-

ciudad, para hacer pago del principal y costas que adeuda a D. José Gamboa, a saber:

Tasacion.	
Peset. Cénto.	

Una oveja negra, trasandosa, tasada en.....	9
Tres id igualadas, las dos negras y una blanca, tasadas cada una a ocho pesetas veinticinco céntimos, en.....	24 75
Des borregas, una blanca y la otra negra, a seis pesetas una, en.....	12
Una capa de hombre, paño casero, a medio uso, en.....	15

No se admitiran licitadores que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrigal 4 de Enero de 1871.—El Juez municipal, Juan Garcés.—Por su mandado.—Fernando Hernando, Secretario.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Yunquera.*

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yunquera 3 de Enero de 1871.—El Juez municipal, Pedro Garralon.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**ALCALDIA POPULAR**  
*de La Bodega.*

Por Hilario Moreno Lorente, de esta vecindad, se me ha dado parte que hace dos meses se presentó en su ganado lanar una res de la misma clase, cuyas señas se expresan a continuacion, sin que a pesar de las diligencias que se han practicado no se ha podido averiguar quien sea su verdadero dueño. Se replica a los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, den publicidad al presente.

La Bodega 5 de Enero de 1871.—Por orden del Ayuntamiento.—Fausto de la Vega Sancho.

**Señas de la res lanar.**

Una oveja blanca, con un agujero en cada una de las orejas, tiene un bulto en una quijada.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Torrebeñena.*

Habiendo terminado el plazo para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se han presentado como aspirantes a ella los sujetos siguientes:

D. Felipe Yagüe, mayor de edad y vecino de esta villa.

D. José Yagüe, mayor de 25 años, residente en la misma.

Lo que se hace público por medio del

*Boletín oficial* de esta provincia, conforme al art. 101 de la ley.

Torrebeñena 6 de Enero de 1871.—El Presidente, Pio Garralon.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Zaorejas.*

Se ha presentado ante mi Autoridad D. Joaquin Moré, cirujano titular de esta villa, manifestándome haber desaparecido de su casa hace unos días su hermano político Nicolás Godez; y a pesar de las diligencias practicadas por estas inmediaciones no ha sido posible averiguar su paradero.

Por lo tanto, suplico a los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan dar publicidad a este anuncio, para en el caso de ser habido en alguno de los pueblos, dé cuenta a mi Autoridad para yo hacerlo al D. Joaquin Moré, el que satisfara los gastos que se originen, y dará una gratificación.

Zaorejas 4 de Enero de 1871.—El Alcalde, Escolástico Abad.—El Secretario, Pablo Andino.

**Señas del Nicolás Godez.**

Edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, cara regular, color muy moreno.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Casasana.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por defuncion del que la obtenia; su dotacion consiste en 450 pesetas en el año económico actual, y en lo sucesivo percibirá el agraciado 550 pesetas.

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole a las personas que la deseen obtener, presenten la correspondiente instancia y demas documentos necesarios al que suscribe, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Casasana 16 de Diciembre de 1870.—El Presidente, Sabas Cervigon.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Gualda.*

Habiendo terminado el tiempo para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaria de este municipio, se han presentado como aspirantes a la misma las de los sujetos siguientes:

D. Julian del Mozo y Gallego, Secretario de Torrecuadrada de los Valles.

D. Juan Francisco Sanz, vecino de Henche.

Y en conformidad a lo que previene el art. 101 de la Ley municipal, se anuncia por medio del presente, para que durante quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicha Secretaría las reclamaciones oportunas contra la aptitud de los aspirantes.

Gualda 18 de Diciembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Marcelino Huertos.—El Secretario interino, Juan Francisco Sanz.



PUESTOS.	CLASES.	NOMBRES.	Infantería.						Caballería.						TOTAL.				
			Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas o tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.
Guadalajara.	Sargento 1.	D. Lorenzo Sanz Anson.	1			1		34	4								6	6	
Hita.	Cabo 2.	Antonio Fernandez Pinedo Santa Maria.						5	1										
Rebollosa.	Cabo 1.	Mariano Ojeda Redondo.						7	1										
La Barboilla.	Cabo 1.	Rufino Mingo Cabrerizo.						5	1										
Valdelcubo.	Cabo 1.	Valentin Martinez y Martinez.						3	1										
Alferez.	Sargento 2.	José Rodriguez Ilianes.						4	1										
Alferez.	Sargento 2.	Domingo Adonzo Bollosa.						5	1										
Alferez.	Sargento 1.	D. Agapito Madrigal Blanco.						6	1										
Alferez.	Sargento 1.	D. Manuel Sanchez Diaz Arguelles.						6	1										
Alferez.	Cabo 1.	Julian Mayor Parra.						5	1										
Alferez.	Cabo 1.	Ysacete Lopez y Lopez.						4	1										
Alferez.	Cabo 1.	Tomas Estevez y Estebez.						5	1										
Alferez.	Sargento 2.	Gerónimo Berreoso Gimenez.						7	1										
Alferez.	Sargento 1.	D. Romualdo Calvo Gimenez.						10	1										
Alferez.	Sargento 2.	Bernardo Perez Fernandez.						6	1										
Alferez.	Sargento 2.	Fabio Fernandez Fonte.						5	1										
Alferez.	Cabo 1.	José Rodriguez Muñoz.						6	1										
Alferez.	Cabo 1.	Manuel Gostalos Kurialgo.						8	1										
Alferez.	Sargento 2.	Lorenzo Rincón Bailesteros.						5	1										
Alferez.	Sargento 2.	Andrés Loreño Barral.						7	1										
Alferez.	Cabo 1.	Juan Clemente Cerrada.						6	1										
Alferez.	Cabo 1.	Manuel Toméy Romero.						4	1										
Alferez.	Cabo 1.	D. Felipe Fernandez Castedo.						5	1										
Alferez.	Cabo 2.	Juan Prieto Cuadrado.						5	1										
Alferez.	Cabo 2.	Ramon Ferranz Perez.						5	1										
Alferez.	Cabo 1.	Manasío Ferrero Parra.						4	1										
TOTAL.			1	2	6	10	2	162	24	198							32	29	29

NOTA.—Pagan una plaza para la dotacion de la fuerza de esta provincia. — El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Peron.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Comandante.	Legajo.	Puntos de antigüedad.	Distancia.
Tendilla.	4	4	Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondejar.
Sacedon.	4	4	Hita, Tamajon, Fuentelaguera y Mohernando.
Mondejar.	3	7	Atienza, Valdelcubo, La Barboilla y Rebollosa.
Guadalajara.	7	5	Jadraque, Sigüenza, Espinosa de Henares y Hienelaencina.
Tamajon.	5	4	Molina, El Pobo, Milmarcos y Selas.
Fuentelaguera.	4	2	Guadalajara, Marchamalo y Azuqueca.
Mohernando.	2	4	Alcolea del Pinar y Marchacon.
Guadalajara.	5	2	Cituentes.
Valdelcubo.	2	4	Brihuega.
La Barboilla.	2	4	Almadrones.
Rebollosa.	3	3	Guadalajara.
Guadalajara.	17	6	
Sigüenza.	2	2	
Espinosa de Henares.	3	3	
Hienelaencina.	8	4	
Guadalajara.	4	4	
El Pobo.	5	5	
Milmarcos.	3	3	
Selas.	2	2	
Guadalajara.	2	2	
Marchamalo.	1	1	
Azuqueca.	2	2	
Marchacon.	4	4	
Guadalajara.	7	7	
Cituentes.	3	3	
Brihuega.	3	3	
Almadrones.	5	5	
Guadalajara.	9	9	